Año de 1839. Viernes 12 de Abril. Núm. 30.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

TERCERA SECCION.

Circular, para que nadie viaje sin pase ó pasaporte.

A pesar de las repetidas prevenciones hechas á los Ayuntamientos de la provincia para que no permitan que viaje persona alguna sin *pase ó pasaporte* en su caso, advierto que con muchísima frecuencia se falta á lo terminantemente mandado por este Gobierno político y aun el de S. M. en Real orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 18 de Agosto último, y circulada con fecha 3 de Setiembre por medio del Boletin oficial núm. 71. Semejantes faltas de parte de los que tienen á su cuidado la proteccion y seguridad pública, dan lugar á que se causen quizá perjuicios graves á inocentes y pacíficos ciudadanos, ó se sigan funestas consecuencias á la causa de la Nacion y de nuestra Reina. Por tanto, dispongo que así los viajantes como los Alcaldes, Ayuntamientos, ó cualesquiera encargados de velar sobre el orden público que falten en lo mas mínimo á lo que se previene en la citada Real disposicion, sufrirán sin contemplacion alguna el rigor de las penas señaladas. Orense 9 de Abril de 1839. = *Manuel Martinez Rueda.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Direccion general de Rentas provinciales. — 5.ª Seccion. — Circular. — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del actual la Real orden siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien convenir en la resolucion acordada por el Ministerio de su digno cargo, relativa á que la recaudacion de policía pecuaria y valor de las reses extraviadas se verifique por la Pagaduría del mismo y sus Comisiones en las provincias, en igual forma y al propio tiempo que lo hagan de los productos del ramo de proteccion y seguridad pública y demas que se hallan á su cargo; entregándose en seguida con deduccion de gastos á la Tesorería de caminos y cañadas y á la asociacion general de ganaderos las partes que les corresponden. — De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia, y en contestacion á su oficio de 6 de Setiembre último. — De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Y la trascribe á V. S. para los propios fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1839. — Domingo Jimenez. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 5 de Abril de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Contaduría y Administracion de Rentas Nacionales de la Provincia de Orense. — Pasamos á manos de V. S. la adjunta nota de los Ayuntamientos que aun se hallan en descubierto de la presentacion de los espedientes de remate de sus puestos públicos correspondientes al presente año, en contravencion á lo mandado por esa Intendencia en el Boletin oficial núm. 77 de 25 de Setiembre de 1838, y recordado en el núm. 10 de 1.º de Febrero del corriente año, para que en su vista se sirva V. S. ordenar á los respectivos Comisionados hagan estensivo el apremio al referido descubierto. — Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 5 de Abril de 1839. — P. E. S. C.: Antonio Vila Varela. — Juan Rosendo Acevedo. — Sr. Intendente de esta Provincia.

Nota de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la presentacion de los espedientes de remate de puestos públicos correspondientes al corriente año, á saber:

Acebedo. — Amiudal. — Arnoya. — Baños de Molgas. — Barco de Valdeorras. — Blancos y Mouril. — Boborás: Este Ayuntamiento debe ademas la matrícula de 1839. — Bollo, — Carballino. — Coles: Este Ayuntamiento debe ademas la matrícula de 1839 y el estado de utensilios y recargo. — Cortegada. — Chandreja. — Freas-de-Eiras. — Ginzo de Limia. — Gomesende. — Gudiña. — Manzaneda de Tribes. — Melon. — Mezquita. — Milmanda. — Moreiras. — Orense: Tambien debe la matrícula de 1839. — Porquera. — Parada. — Quintela. — Rairiz de Veiga. — Ribadavia. — Rubiana. — Vega. — Verea. — Viana. — Villamartin. — Villameá. — Villar de Barrio. — Orense 5 de Abril de 1839.

Insértese en el Boletin para que sirva de gobierno á los respectivos comisionados de apremio igualmente que á los Ayuntamientos. Orense 6 de Abril de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Direccion general de Rentas provinciales. — 5.ª Seccion. — Anticipacion de 200 millones. — Circular. — El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real orden que sigue. — El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha 21 de Enero próximo pasado me dice lo siguiente. — Enterada la augusta Reina Gobernadora de lo que el antecesor de V. E. dijo á este Ministerio de mi interino cargo en 23 de Octubre del año próximo pasado, en contestacion á la nota presentada por el Encargado de Negocios de Inglaterra en esta Corte, relativa á las reclamaciones de los Sres. Yabone hermanos, súbditos británicos residentes en Alcoy, para el reintegro de diferentes cantidades que pagaron por la anticipacion de los doscientos millones, se ha servido S. M. resolver que la disposicion tomada con respecto á los súbditos

franceses que no estén naturalizados en España, y á quienes se les hubiese exigido alguna cantidad por el concepto de empréstito forzoso, de la cual se hace mérito en el oficio, á que contesto, se haga tambien extensiva á todos los súbditos británicos que se hallen en igual caso, y se proceda á practicar las mismas diligencias que ya han tenido efecto respecto á los súbditos franceses. — Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la trascribe á V. S. la Direccion á los fines prevenidos, en el supuesto de que para llenar cumplidamente el espíritu de la Real orden inserta, se hace preciso que consten en el adjunto impreso los súbditos ingleses no naturalizados en España, á quienes se hubiese comprendido en el reparto de la anticipacion verificado en esa provincia, sean ó no propietarios territoriales, cuya noticia espera la Direccion la pase V. S. á la posible brevedad para elevarla al Ministerio, sin perjuicio entre tanto de avisar el recibo de esta comunicacion. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1839. — Domingo Jimenez. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin con copia del modelo para que por parte de todos los Ayuntamientos de la provincia se me pasen en el término preciso de 20 dias las noticias respectivas; en inteligencia de que el que no lo verifique será contado en el número de los que no han comprendido en sus repartos á ningun súbdito ingles, y quedará responsable si otra cosa resultare. Orense 6 de Abril de 1839. — Manuel Mantinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Provincia de — *Anticipacion de 200 millones.*

Relacion nominal y exacta de los súbditos ingleses no naturalizados en España residentes en esta provincia, los cuales fueron comprendidos en el reparto del cupo designado á la misma en la anticipacion de los 200 millones, con la espresion que seguidamente se demuestra.

NOMBRES.	Pueblos de residencia.	Cantidad que se les ha exigido.	Cuota considerada en el acto como propietarios territoriales.	Suma de que se han reintegrado.	Crédito que les resulta contra el Tesoro público.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.

Direccion general del Tesoro público. — Por el correo que salió de esta Corte en 22 del mes último, se remitió á Palma un paquete que contenia billetes del Tesoro de las clases y en número que á continuacion se espresa; y habiendo sido estraviado, se avisa al público que quedan fuera de circulacion.

Series.	*Billetes.*	*Numeracion.*
1.ª	200......	desde el 146,701 al 146,900
2.ª	100......	54,101 54,200
3.ª	60......	29,809 29,868

Insértese en el Boletin. Orense 8 de Abril 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

D. Manuel Martinez Rueda, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense. — Hago notorio: que en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 28 de Enero y 18 de Marzo último, se saca á pública subasta la conduccion de efectos estancados que consiste en el trasporte de Sal del Reino, que desde los Alfolíes de Pontevedra debe hacerse á los almacenes de esta ciudad para consumo de su provincia; y en la conduccion de tabacos y papel sellado desde los almacenes de esta misma ciudad á las ocho Administraciones subalternas de ella. Todos los que se interesen en tal subasta, concurran precisamente el dia 1.° de Mayo próximo á la casa Intendencia de esta capital, en donde se admitirán posturas desde las diez de su mañana hasta las dos de la tarde, en cuya hora se celebrará remate á favor del mas ventajoso licitador, bajo los tipos y condiciones que estarán presentes y de que serán instruidos. Orense 8 de Abril de 1839. — *Manuel Martinez Rueda.* — Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 27 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan general de los Reinos de Valencia y Murcia con fecha 16 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr.: Vista en consejo de guerra de Sres. Oficiales generales la causa formada contra el Brigadier de infantería D. José Moreno acusado de haber mandado pasar por las armas, siendo Comandante general de la provincia de Cuenca, al faccioso Felipe Alcocer preso en las cárceles de aquella capital sin haberle sustanciado el proceso por los trámites legales, ha absuelto el consejo y dejado libre de todo cargo al espresado Brigadier D. José Moreno, y considerándole acreedor á que la benevolencia de S. M. le remunere de los daños y perjuicios que en su opinion, concepto y carrera pueda haberle ocasionado la formacion de dicha causa. — Lo que digo á V. E. á fin de que se sirva publicar la antedicha sentencia segun previene la Ordenanza respecto á que ha sido ejecutada aquella; y lo traslado á V. S. con igual objeto.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense Marzo 31 de 1839. — José Moure.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 29 del corriente me dice lo que copio.

He tenido por conveniente nombrar Gefe de E. M. para las operaciones activas de la guerra al capitan adicto al propio cuerpo D. Joaquin Halleg, el cual residirá á la inmediacion del teniente coronel D. Nicolás Luna encargado de la ejecucion de las mismas. — Lo digo á V. S. para su noticia y efectos ulteriores que correspondan.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial, Orense 31 de Marzo de 1839. — J. Moure.

Capitanía general de Galicia. — El Sr. Brigadier Segundo Cabo de los Reinos de Valencia y Murcia con fecha 22 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente. — Excmo. Sr.: Vista en consejo de guerra de Sres. Oficiales generales el proceso contra el Comandante graduado Capitan del regimiento caballería del Rey 1.° de línea D. Joaquin García, en averiguacion de la conducta que observó en los campos de Almansa el 12 de Noviembre del año anterior, en el que la brigada al mando del Comandante del regimiento de Córdoba D. Rufino Menant, alcanzó la faccion de Tallada y Esperanza, ha absuelto el espresado consejo al antedicho Capitan D. Joaquin García de todo cargo por la conducta militar que observó en el referido encuentro, sin que le sirva de nota alguna ni le cause el menor perjuicio en su buena opinion y nombre. — Lo que pongo en conocimiento de V. E. á objeto de que se sirva disponer se publique la espresada sentencia. — Y lo traslado á V. S. para los mismos fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 3 de Abril de 1839. — El Segundo Cabo, José Perol. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Abril 7 de 1839. — Es copia. — *José Moure.*

Capitanía general de Galicia. — El Sr. Brigadier Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon con fecha 21 del mes próximo anterior dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente. — Excmo. Sr.: Vista y fallada en consejo de guerra de Sres. Oficiales generales celebrado en esta plaza el 18 del actual la causa instruida contra D. Francisco Navarro, Teniente del regimiento caballería 6.° ligero, con motivo de la sorpresa que sufrió en el pueblo de Herrera la partida de infantería y caballería que llevaba

á sus órdenes, ha absuelto el referido Tribunal de todo cargo al Teniente Navarro, poniéndole en libertad, sin que le sirva de nota en su carrera y ascensos la formacion de esta causa, haciéndose publicar su inocencia en la orden general del Ejército — Lo digo á V. E. para los efectos prevenidos en la Ordenanza general. — Y lo traslado á V. S. con igual objeto — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 3 de Abril de 1839. — El Segundo Cabo: José Perol. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Abril 7 de 1839. — Es copia. — *José Moure.*

Ministerio de Hacienda Militar de Orense.

Real orden de 26 de Febrero, que establece las reglas que se han de observar para abonar á los pueblos el suministro de luz y leña que hagan á las tropas.

Intendencia general Militar. — Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 26 del actual la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente y oficio con que V. S. le acompañó en fecha 28 del mes de Abril del año próximo pasado, referente á la consulta promovida por el Intendente militar de Aragon, acerca del modo y forma como habria de abonarse á los pueblos el valor del combustible y alumbrado que suministrasen á las guardias y retenes que las partidas ó cuerpos de tropa de tránsito ó en acantonamiento estableciesen en ellos; y S. M., conforme con lo propuesto por la Junta general de Inspectores, cuyo dictámen tuvo á bien oir, se ha servido resolver:

1.° Que en los pueblos donde no hubiese Sargento mayor de Plaza, que es á quien compete la formacion de las relaciones certificadas de esta especie de suministro, igualmente que á los respectivos Comisarios de Guerra su intervencion, se formalicen, tratándose de divisiones, brigadas ó cuerpos, por el Gefe de Estado Mayor ó el que estuviese encargado del detall; y cuando el suministro en cuestion se hiciere á partidas sueltas que se compongan de gente de distintos cuerpos, las formen los Comandantes respectivos expresando las guardias ó retenes que se hubiesen cubierto, cuerpos que hayan dado el servicio, y fuerza clasificada con que lo cubrieron.

2.° Que los pueblos exigirán ademas, y deberán acompañar á dichas relaciones certificadas, los recibos que comprueben debidamente el expresado suministro, firmados por Abanderados de los respectivos cuerpos ó por quienes sus funciones desempeñen, ó bien por el Gefe mismo de la fuerza cuando, como queda dicho, esta se componga de partidas sueltas, respaldándolos en este último caso.

3.° Que estos recibos, así como servirán para el abono correspondiente al pueblo, mediante tambien los testimonios fehacientes de valores corrientes de los géneros suministrados, producirán el debido cargo contra cualquiera de los cuerpos que hubiere extraido mayor cantidad que la prefijada, á no ser que algun incidente de la guerra lo hubiese motivado, en cuyo caso el Gefe que libre la relacion certificada deberá espresarlo en ella.

4.° y último. Que á fin de que los insinuados pueblos tengan cabal conocimiento de las diferentes porciones de leña ó carbon y del aceite que corresponde á cada guardia, segun su fuerza y clase del Comandante que la monte, y las épocas del año que demarcan á cada provincia sus respectivas temporadas de verano é invierno, prevenga V. S. lo conveniente para que los Intendentes militares de distrito, con presencia de lo que prescribe la Real orden de 23 de Setiembre de 1831, hagan imprimir y circular la noticia de todos estos datos, bien sea por medio de los Boletines oficiales, ó ya por otro que estimasen mas pronto y expedito, pero que no aumente á los mismos pueblos sus cargas y gravámenes. — De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes á su exacto cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1839. — José Joaquin de la Fuente. — Sr. Intendente militar del distrito de Galicia. — Es copia. — Orense 8 de Abril de 1839. — *Casas.*

Noticia del aceite y leña que corresponde á cada guardia segun su fuerza, en las respectivas estaciones de invierno y verano, reguladas para este distrito con arreglo á la Real orden de 23 de Setiembre de 1831.

Estacion de verano desde 1.° de Abril al 15 de Octubre.

	Onzas de aceite.
Guardia sin oficial, 4 onzas para una lámpara..........................	4
Guardia con oficial, 5 para el velon de este, y 4 para la lámpara de la tropa.	9

Estacion de invierno desde 16 de Octubre hasta fin de Marzo.

	Aceite. *Onzas.*	Leña. *Libras.*
Guardia sencilla sin oficial desde 5 á 15 hombres..........................	5	32
Idem de oficial con la misma fuerza...	11	64
Guardia sin oficial de 16 á 30 hombres.	5	48
Idem de oficial con la misma fuerza..	11	80
Guardia sin oficial de 30 á 50 hombres.	5	64
Idem de oficial con la misma fuerza..	11	96

Nota. Si alguna guardia considerada de oficial, por su situacion ó responsabilidad, fuese montada por sargento á falta de aquel, tendrá el mismo abono de aceite que si fuese montada por oficial, pero no de leña; debiendo espresarse esta circunstancia por el Sargento mayor ó Gefe militar que forme la relacion. Coruña 18 de Marzo de 1839. — Francisco Jaudenes. — Es copia. — Fontanilles. — Orense 8 de Abril de 1839. — Es copia. — *Casas.*

Junta Diocesana de Diezmos de Orense.

El Sr. Intendente de esta provincia en 28 de Marzo último dice á esta Corporacion lo siguiente.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice con fecha 4 del corriente lo que sigue. — Resultando por la comunicacion de la Junta Diocesana de esa provincia, su fecha 17 de Febrero anterior, y contestacion de la misma á la orden de esta Direccion de 7 de Enero último, sobre el derecho que asiste á D. Matias Gonzalez Oviedo, á disfrutar de las rentas del Curato de S. Salvador de Villaza, que los foros que percibia dicho Curato y se arrendaron por las oficinas de Amortizacion en union de los pertenecientes á los ex-Jesuitas de aquel territorio por considerarlos de una misma procedencia, no lo son, sino que de muy antiguo y por una concordia formal se destinaron espresamente á la dotacion del Curato, componiendo desde entonces una parte de los bienes del clero secular, ha acordado la Direccion se sirva V. S. disponer se tenga á disposicion de dicha Junta el producto del arrendamiento de los citados foros, deducidos gastos, quedando tambien á su orden los mismos foros para que proceda con ellos segun lo estime, conforme á las leyes espedidas en la materia, sin que la misma Direccion insista en lo relativo á la parte de diezmo que debe exigirse de los foros, por ser este un punto que pende de resolucion del Gobierno. — Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

Y la Junta en su sesion de 6 del corriente acordó se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para que llegando á noticia de todos, especialmente de los cabezaleros ó pagadores de rentas forales amalgamadas con diezmos en una cuota fija, á monasterios y conventos suprimidos, sepan que está sabiamente reformada la providencia de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 7 de Enero último, y de consiguiente nulo, de ningun valor y efecto todo cuanto á continuacion de ella se estampó con fecha 23 del mismo en el Boletin oficial del viernes 15 de Febrero del corriente año núm. 14. Orense Abril 10 de 1839. — E. I. P.: *Manuel Martinez Rueda.* — P. A. D. L. J.: *Juan Francisco Suarez,* Vocal Secretario.

Junta directiva de la Carretera de Vigo á Castilla.

Continúa la relacion nominal de los propietarios que han cedido en favor de la Carretera parte de sus respectivos créditos por importe de los terrenos ocupados.

TROZO 16.°

	Rs.	*Mrs.*
Antonio García, de id.	4	21
Juan Ricon, de id.	25	8
Francisco Conde, de id.	38	21
Francisco García, de id.	31	32
Jose Manuel de los Campos, de Casardomato en Arrabaldo.	23	6
Blas Cabanelas, de id., en id.	46	12
Francisco Rivera, de id., en id.	83	6
Manuel Conde, de Souto del Rio en dicha parroquia.	41	24
José Alvarez, de Fuentefria.	21	4
José Gonzalez, de id.	20	20
Francisco Fernandez, de Nabes en S. Mamed de Palmés.	2	19
María Gonzalez, viuda, de Barrio de Untes.	29	20
Jacinto Fernandez, de Outeiro de Untes.	10	27
José Rodriguez, de Nabes en San Mamed de Palmés.	57	31
Martin Gutierrez, de id. en id.	51	17
Manuel Gomez, herrero, de Barrio de Untes.	36	1
Jacinto Gonzalez, de Untes.	77	8
Luisa García, de los campos en dicha parroquia.	11	19
Enrique Conde, de Nabes en San Mamed de Palmés.	23	5
Antonio Gomez, de Pradobó de Palmés.	135	6
Roque Fernandez, de id. en San Mamed de Palmés.	3	29
José de Nóboa, en los Sitis de dicha parroquia.	542	19
Juan de Bóveda y coherederos, Barrio de Untes	77	8
Ignacia Lopez, viuda, de Val en id.	20	20
María Josefa Conde, viuda, de Casardomato en dicha parroquia.	4	21
Manuel Gil, del Val, en Sta. Cruz de Arrabaldo.	76	7
Juan Fernandez de la Iglesia, de Palmés.	26	9
Tomas Fernandez, de Barrio de Untes.	38	12
Isabel Abellas, de Cima de Vila de Rouzós.	299	33

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Orense.

Se exorta á las Autoridades de la provincia con el fin de que siendo habido Pascual Vazquez, soldado desertor del presidio peninsular de Sevilla, hijo de Carlos y de Teresa Gonzalez, natural de Celanova, cuyas señales se espresan á continuacion, se sirvan remitirle á este Juzgado con todo seguro.

Señas del desertor. Edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color blanco. Orense Abril 2 de 1839. — *Juan Andrade.*

Juzgado de primera instancia de Tribes.

Se exorta á todas las Autoridades de la provincia á que siendo habido Lucas Gonzalez, de Casteligo de Queija de este partido, se sirvan arrestarle y hacerlo conducir á mi disposicion por estar complicado en causa criminal sobre amancebamiento y adulterio con Vicenta Rodriguez muger de José Dominguez, en cuya casa fue sorprendido la noche del 23 al 24 de Febrero último.

Y por el presente se le cita y emplaza para que venga á responder á los cargos que contra él arroja dicha causa, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, pasado el término legal, se le declarará rebelde, y los autos y diligencias se notificarán y entenderán con los estrados de este Juzgado, y le pararán el mismo perjuicio que á su misma persona le fueran hechas y notificados. Puebla de Tribes Marzo 8 de 1839. — *Buenaventura Alvarado.*

Juzgado de primera instancia del Carballino.

Habiéndose fugado Francisco Gonzalez, de la parroquia de Garabanes en este partido judicial, receloso de ser arrestado por complicidad en la causa formada en averiguacion de las personas que han maltratado á Benito García, de la misma vecindad, la noche del 12 de Febrero último, he dispuesto exortar á todas las Autoridades de la provincia para que pudiendo ser habido se sirvan remitirlo con toda seguridad á esteJuzgado. — Lo que se anuncia en el Boletin oficial para su cumplimiento. Carballino Marzo 4 de 1839. — *Luis de Sanjuan.*

Señales de Francisco Gonzalez. Edad 27 años, estatura 5 pies largos, cara regular, barba lampiña, ojos pardos, nariz regular, boca idem, pelo negro: viste calzon de rizo, botines de riaza, chaleco encarnado, chaqueta de paño azul, sombrero redondo.

Señales particulares. Tiene una pelada ó calva al lado derecho de la cabeza de resultas de tiña, habla tartamudo, y traginante de sal.

D. José Valladares, Intendente de la provincia de Pontevedra y Subdelegado principal de Rentas nacionales en ella. —Hago notorio: que á consecuencia de Real orden fecha 28 de Enero del corriente año en que se previene la celebracion de subastas para la conduccion de efectos estancados, y de lo que en su razon se encarga por la Direccion general del ramo y Contaduría general de Valores, se annncia al público la contrata y arrendamiento por término de tres años de las conducciones marítimas de *sales* desde las fábricas del Reino para surtido y consumo de esta provincia. Las personas que quisiesen interesarse en ello concurrirán el dia 1.° de Mayo entrante á esta Intendencia de provincia, como señalado para su remate, desde las diez de su mañana á las dos de su tarde, que se les admitirán las posturas y hará efectivo con las formalidades de derecho en el que resulte mas ventajoso, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto. Dado en la ciudad de Pontevedra á 5 de Abril de 1839.—*José Valladares.*—Por mandado de S. S.: *Diego del Villar.*

D. José Valladares, Intendente de la provincia de Pontevedra y Subdelegado principal de Rentas nacionales en ella. —Hago notorio: que á consecuencia de Real orden fecha 28 de Enero del corriente año en que se previene la celebracion de subastas para la conduccion de efectos estancados, y de lo que en su razon se encarga por la Direccion general del ramo y Contaduría general de Valores se anuncia al público la contrata y arrendamiento por el término de un año *de las conducciones de Tabacos* de unos pueblos para otros dentro de esta provincia. En cuya virtud las personas que quisiesen interesarse en ello concurrirán á esta Intendencia de provincia el dia 1.° de Mayo entrante señalado para su remate, desde las diez de la mañana hasta las dos de su tarde, que se le admitirán las posturas, y hará efectivo en favor del mas ventajoso bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto. Y para que llegue á noticia de todos, formo y firmo el presente en Pontevedra á 5 de Abril de 1839.—*José Valladares.*—Por mandado de S. S.: *Diego del Villar.*

Administracion de Rentas Unidas de esta Provincia.

Por órden del Sr. Intendente de la misma se publica en vacante el Estanquillo de tabacos de S. Lorenzo de Fustanes comprension de Celanova, para que los que deseen mostrarse aspirantes á él presenten sus instancias en esta Administracion dentro del término de 20 dias contados desde la fecha. Orense 12 de Abril de 1839.—*Juan Rosendo Acevedo.*

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.